

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Yunguyo, 21 de mayo del 2024.

**OFICIO N° 071-2024-DIES -"JG"-Y.**

**SEÑOR :** LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

**PRESENTE. -**

**ASUNTO :** SOLICITA DOCENTE DEL AREA DE EPT.

**REFERENCIA :** OFICIO N° 0051-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD-D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
22 MAY 2024
EXPEDIENTE N° 04F 6151
HORA: 15:55 FIRMA: [Signature]

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a su autoridad, con la finalidad de manifestarle que, la Dirección de la Institución Educativa Secundaria "José Gálvez" de Yunguyo, recepciono el documento de referencia de la UGEL, Motivo por lo que Se solicita un docente del área de ETP – Confección Textil para el trabajo académico en el aula con los estudiantes. Adjunto copia del expediente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy cordialmente y estima personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
Prof. Juan Amezán Cruz  
DNI N° 09320047  
DIRECTOR

Yunguyo, 21 de mayo de 2024.

**OFICIO N° 0051-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD-D.**

Señor

**Prof. JUAN ALEMAN CRUZ**

Director de la Institución Educativa Secundaria Emblemática "JOSÉ GÁLVEZ".

Jr. Víctor Arce Franco N° 256

Yunguyo.-

Oficina Regional de Educación - Puno  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO  
I.E.S. JOSÉ GÁLVEZ - YUNGUYO

0940

Fecha 21/05/24

Hora 9:53

**ASUNTO : COMUNICA SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL PROFESOR ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 612-2024-UGEL-Y.**

**REFERENCIA : OFICIO N° 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA (Expediente administrativo N.° 5985-2024).**

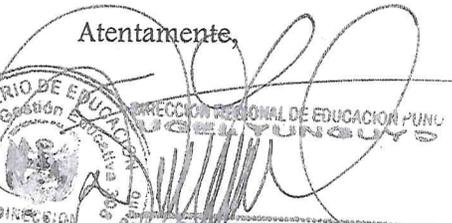
De mi mayor consideración:

Con especial agrado, me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a su vez manifestarle que, mediante documento de referencia, signado con expediente administrativo N.° 5985-2024, se comunica a esta entidad con carácter de urgencia, la información del personal procesado, ante la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto de la situación jurídica del docente ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, identificado con DNI N° 01860907, precisando que dicho docente cuenta con proceso penal en trámite por la presunta comisión de delito comprendido dentro del marco de Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019. Conforme a las recomendaciones propuestas, esta entidad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 612-2024-UGEL-Y, dispone ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA del Prof. ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, para lo cual se le comunica la medida adoptada y deben realizarse las coordinaciones necesarias para la continuidad del servicio educativo que estuvo a cargo del docente.

*Se adjunta copia de la Resolución Directoral N° 612-2024-UGEL-Y.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
YUNGUYO  
EDWIN CONDORI RIVERA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO  
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

C..c.:  
Archivo



INTERESADO

*Resolución* *Directoral* N.º 0612-2024-UGEL-Y

Yunguyo, 20 MAY 2024

**VISTO:** El INFORME N.º 0013-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD, de fecha 20 de mayo de 2024, signado con Expediente Administrativo N.º 6106-2024, que recomienda adoptar la medida de separación preventiva en contra del Prof. ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, por los hechos precedentes y documentos de referencia descritos en el OFICIO N.º 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA, signado con Expediente administrativo N.º 5985-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N.º 28044 y sus modificatorias. Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, tiene la función de decidir, ejecutar, y garantizar con equidad y justicia, la solución de procedimientos administrativos, en observancia de los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescribe el objeto y alcances de la ley: "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos".

Que, mediante OFICIO N.º 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA, signado con Expediente administrativo N.º 5985-2024, pone de conocimiento a esta entidad, con CARÁCTER DE URGENCIA, la información del personal procesado, ante la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto de la situación jurídica del docente ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, identificado con DNI N.º 01860907, precisando que dicho docente cuenta con proceso penal en trámite por la presunta comisión de delito comprendido dentro del marco de Ley N.º 29988, modificada por Decreto de Urgencia N.º 019-2019, específicamente en el literal i) **Delitos de tráfico ilícito de drogas**, del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N.º 29988, en su estadio procesal ha sido declarado reo contumaz, conforme se aprecia en el índice de registro de audiencia de juicio oral de fecha 05 de septiembre de 2022, dispuesto por el Juzgado Penal Colegiado de Puno, signado con Expediente N.º 00336-2021-89-2101-JR-PE-02.

Que, además, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988, establece que la medida preventiva se mantiene hasta la conclusión definitiva del proceso judicial o el archivamiento de la denuncia, según corresponda; en la misma línea la parte final del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que la medida preventiva culmina con el archivo de la denuncia o investigación, o con la conclusión definitiva del proceso judicial correspondiente;

De conformidad con las disposiciones de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 043-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, el Reglamento de la Ley N° 29988 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA** en contra del Profesor **ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01860907, docente del nivel secundaria de la Institución Educativa Secundaria "José Gálvez" de Yunguyo, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se notifique con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos o al que haga sus veces y al Equipo de Escalafón de la UGEL/DRE, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

ECR/DUGELY  
SRH/P(a)-CPPADD  
CAQJ/ST-CPPADD  
WMA/RP-CPPADD  
YUNGUYO  
C.c. archivo



LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Rosario Roxana de la Riva Valle*  
ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE  
(2) TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE. 309 EDUCACIÓN YUNGUYO